



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ordenanza Municipal N° 0155 -2025-MDS/CM.

Samugari, 28 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAMUGARI – LA MAR – AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Samugari.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2025; Informe N° 064-2025-MDS-LM/SGDS/MBC de 14 de febrero de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes y el Artículo 197° precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante el artículo 73° de la Ley N° 27972, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el artículo VI del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, en el artículo X del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley N.° 29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, dándole la competencia de formular, plantear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social. Asimismo, bajo dicha normativa se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales;

Que, la citada Ley N.° 29792 crea también el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS;

Que, bajo ese marco, el Decreto Supremo N.° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, aprueba el Plan de Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA;

Que, el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género;

Que, el Decreto Supremo N° 255-2019-EF, que aprueba la Política Nacional de Inclusión Financiera;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud;

Que, el Resolución Ministerial N° 290-2019-TR, que aprueba la Política Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;

Que, el Resolución Ministerial N° 0283-2019-MINAGRI, que aprueba la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos;

Que, el Resolución Ministerial N° 0283-2019-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el Resolución Ministerial N° 0283-2019-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Resolución Ministerial N° 0283-2019-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

Que, el Resolución Ministerial N° 274-2019-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad;

Que, el Resolución Ministerial N° 274-2019-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 008 -2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú País Saludable";

Que, el Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, decreto supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba La Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2021-TR, que aprueba la Política Nacional de Empleo Decente;

Que, el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las personas adultas mayores al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2021-IN, que aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF;

Que, el Decreto Supremo N.° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2022-IN Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE, que aprueba la Política Nacional de Acuicultura al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2024-PRODUCE, que aprueba la Política Nacional para la Calidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la convención de los Derechos de Niño, Código del Niño y del Adolescente Ley N° 27337, Ley N° 30403 que prohíbe el Castigo Físico y Humillante contra los niños, niñas y Adolescentes, Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, la política Local 2025 al 2030 se alinea con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), Política Regional “Incluir para Crecer Ayacucho” al 2030, y a las Políticas Nacionales. Asimismo, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 064-2025-MDS-LM/SGDS/MBC de 14 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicita la conformación y fortalecer la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo, mediante Ordenanza Municipal, sustentando su conformación como un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos;

Que, en materia de servicios sociales locales, Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que mediante Decreto Supremo N°026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País saludable”, la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud; Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el “Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021; cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente en la población materno infantil, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social;

Que mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú, con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante las 4 lineamientos: La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas; la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud; Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud; empoderamiento y participación social en salud;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRA/CR, que aprueba la Política Regional Incluir para crecer Ayacucho;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, que declara prioridad pública a la Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica en niños menores de 5 años y a la Gestión Territorial, como estrategia regional de articulación intergubernamental e intersectorial con abordaje de determinantes sociales en la Región Ayacucho;

Que mediante Ordenanza Regional N° 021-2016-GRA/CR, aprueba la creación de la Estrategia Regional de Desarrollo Social “Incluir para Crecer” Ayacucho, con el objetivo de cerrar brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE SAMUGARI, PERÍODO 2025 – 2030.

Artículo Primero. – APROBAR, la creación de la Política Local 2025 al 2030 para el Desarrollo del distrito de Samugari, como un espacio de participación activa para la articulación local, la promoción de competitividad, innovación, emprendimiento, desarrollo de bienestar social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural, curso de vida, desarrollo humano y equidad.

Artículo Segundo.- FINALIDAD, Política Local 2025 al 2030, de carácter interinstitucional e intergubernamental, que cuente con participación de representantes en la IAL en el territorio, del gobierno nacional, gobiernos locales, sector privado, academia y sociedad civil, que ofertan y/o brindan acceso a servicios, así como para la promoción e implementación de las políticas públicas de promoción de competitividad, innovación, emprendimiento y desarrollo de bienestar social, así como las de atención a la población vulnerable y/o en riesgo social, bajo el enfoque multiactor, territorial y desarrollo humano, para contribuir al logro de cierre de las brechas sociales en el distrito.

Artículo Tercero. – ESTABLECER, la prioridad de atención de los objetivos prioritarios y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la Política Local 2025*-2030.

- OP 1: Fortalecer la Gestión Territorial, mejorar los estilos de vida y las condiciones del entorno.
- OP 2: Desarrollo Infantil Temprano para asegurar su inclusión social
- OP 3: Desarrollo físico, cognitivo y socioemocional para la protección y participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- OP 4: Inclusión económica para mejorar la seguridad alimentaria nutricional y calidad de vida de las familias.
- OP 5: Protección social de la población vulnerable y la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la Política Local 2025-2030.

1. Implementar instrumentos de política, que permitan establecer el desarrollo de competitividad, innovación, emprendimiento y bienestar social, con enfoque de derechos y gestión territorial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2. Implementar las políticas nacionales, regional y local de atención a sectores de población vulnerable, para la mejora de sus capacidades productivas y de oportunidades, para generar autonomía económica e ingreso familiar digno.
3. Articular los instrumentos de planificación estratégica como Planes, Programas, Proyectos y/o Actividades, según los ejes estratégicos y la temática social de intervención, con enfoque de derecho, territorial, de género, e inclusión social.
4. Implementar sistemas de seguimiento en la gestión territorial, para el logro de indicadores y resultados sociales, con énfasis en las poblaciones vulnerables.
5. Implementar la gobernanza territorial, la articulación y la integración estratégica de la Región Ayacucho, mediante la generación de espacios de participación local, para la articulación socioeconómica y cultural, con base en la innovación y mejora continua para escalar al bienestar social.
6. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
7. Monitorear y reportar el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos a la instancia de articulación local, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
8. Monitorear y reportar del estado situacional de los determinantes sociales a través de la sala situacional, así como acciones vinculadas al cierre de brechas territoriales.
9. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política local orientada al desarrollo.
10. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de desarrollo sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo Cuarto. – DISPONER, que los espacios de participación activa, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y desarrollo de competitividad, innovación, emprendimiento y bienestar social.

Artículo Quinto. – APROBAR, la conformación de la Instancia de Articulación Local en el marco de la Política Local 2025 al 2030 de desarrollo de competitividad, innovación, emprendimiento y bienestar social, integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari, quien la preside.
- b. Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Samugari, en calidad de Secretaria Técnica.
- c. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- d. Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Municipal.
- e. Jefe de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- f. Sub Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- g. Representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- h. Representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- i. Presidente de Asociaciones de Padre de Familia (APAFA)
- j. Representante de la Red/ Micro Red de Salud/Establecimiento de Salud.
- k. Representante de la UGEL/Institución Educativa.
- l. Representante del Centro de Emergencia Mujer.
- m. Representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- n. Representante de la Iglesia Cristiana/Evangélica
- o. Representante del Ministerio público.
- p. Representante de la Prefectura.
- q. Juez de paz.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- r. Autoridades de las comunidades.
- s. Alcaldes de Centros poblados.
- t. Representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- u. Representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- v. Representante del Programa Nacional PAIS.
- w. Representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- x. Representante del Programa Nacional JUNTOS
- y. Representante del Programa Nacional CONTIGO
- z. Representante del Programa Nacional FONCODES
- aa. Representante de las OPDs de MIDAGRI
- bb. Representante del MIMP
- cc. Representante del RENIEC.
- dd. Representante de la ONG.
- ee. Representante de la Academia.
- ff. Representante del Sector Privado.
- gg. Representante del Consejo Consultivo de Niños, niñas y Adolescentes – CCONNA y/o similar.
- hh. Representante de la Defensoría del Pueblo

Artículo Sexto. - SECRETARÍA TÉCNICA, la Secretaría Técnica de la IAL está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

Artículo Séptimo. - APROBAR, la ordenanza municipal que crea la política local del distrito de Samugari de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho cuya implementación es el desarrollo de competitividad, innovación, emprendimiento y bienestar social del distrito de Samugari.

Artículo Octavo. - ASIGNAR, el presupuesto a los programas presupuestales vinculados a la ejecución de acciones en el marco de los 05 Objetivos Prioritarios de la Política Local 2025 al 2030.

Artículo Noveno. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo. – ENCARGAR, la responsabilidad a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la operativización, monitoreo y cumplimiento de la precitada Ordenanza Municipal, así como elaborar el reglamento interno de la Instancia de Articulación Local (IAL) en el marco de la Política Local 2025 al 2030, aprobado mediante la resolución ejecutiva municipal, en plazo no mayor a 60 días posteriores a la publicación de la Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Primero. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari. (www.gob.pe/munisamugari).

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE